

# Boletín Oficial

## LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDENES

Excmo. Sr.: Como ampliación a la orden aclaratoria de esta Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de fecha 22 de enero, del Decreto número 91, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Se incluyan toda clase de minerales, entre los productos que figuran en el artículo primero de la referida Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 28 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos y Sres. Presidentes del Comité Ejecutivo de Comercio Exterior y de las Juntas Reguladoras de Importación y Exportación.

En los momentos actuales conviene evitar a los agricultores los perjuicios inherentes a todo procedimiento judicial o administrativo encaminado a hacer efectivas deudas, por ellos contraídas para atender el sostenimiento de sus familias y pagar los gastos originados por las explotaciones agrícolas.

Por lo expuesto, dispongo:

1.º Todas aquellas deudas contraídas por agricultores para hacer frente a los gastos sucesivos que durante el año agrícola 1936-37 han reclamado la producción y el sostenimiento de la familia campesina y cuya cancelación obligatoria tenga que efectuarse antes del 30 de noviembre próximo, quedan prorrogadas en su vencimiento hasta dicha fecha.

2.º Asimismo quedan en suspenso hasta el 30 de noviembre del corriente año, cuantos procedimientos judiciales o administrativos se hayan incoado para

hacer efectivo el importe de tales deudas.

3.º Los productos agrícolas o pecuarios que como prenda, en la cantidad suficiente al pago de la deuda aplazada, responden del cumplimiento de las obligaciones continuarán conservados por los deudores o persona que tenga en su poder dichos productos.

4.º Quedan exceptuadas de los aplazamientos que se conceden en esta Orden, las cobranzas de contribuciones e impuestos en favor del Estado, Provincia o Municipio, así como la de cantidades devengadas en concepto de salarios por los obreros.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 5 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de Comisión de Justicia.

### Administración provincial

#### Comisión provincial de Incautación de Bienes

### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra D. Augusto Barcia, vecino de Madrid, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de res-

ponsabilidad civil, contra José Díaz Muñiz, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel García Fernández, vecino de Facetos, número 8, Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de esta ciudad, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Cabezas Alvarez, vecino de Piñera, 45, Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido

en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rafael Alvarez Cabal, vecino de Travesía de Fozaneldi, número 46, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Felisa Alvarez, vecina de Sampaya, (Oviedo), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de este término, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Alvarez Alonso, vecino de Llanos, Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de este término, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1937,

—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentina Alonso, vecina del Llano, Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez municipal de esta capital, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Pérez, vecino de Cudillero, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Florentino González González, vecino de la Fuente de la Plata, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Reinerio Álvarez vecino de Avenida de San Román, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 23 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Juana Alvarez, vecina de El Llano (Oviedo), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de esta capital, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108 he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Lucio Gonzalez Alvarez, vecino de Monte de Santo Domingo, (Casas del Puente), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Caros Robles, vecino del Monte de Santo Domingo 19, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 23 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Paredes García (a) Manin, vecino del Escamplero, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Las Regueras, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

### Administración Principal de Correos de Oviedo

#### CITACION

Por la presente, se invita al Jefe de Correos, Don Luis Rodríguez Valdés, al oficial segundo, Don José Alvarez Pérez, y a los Carteros urbanos, que fueron de Cudillero, Vegadeo y Boal, respectivamente, D. José Antonio Fernández, D. Manuel Domenech López y D. Tomás de Flórez Graciano, para que recojan en la Secretaría de esta Administración principal, el pliego de cargos que resultan contra ellos, en expedientes instruidos por abandono de destino, de los mismos.

El plazo es de diez días, a partir de la publicación de esta citación en el BOLETIN OFICIAL, pasado el cual, se continuarán las diligencias sin su audiencia, siguiéndose los perjuicios a que halla lugar.

Navia, 13 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. El Administrador Principal, César Cifuentes.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE GRADO

##### EDICTO

Visto todo lo actuado en el expediente instruido con arreglo al Decreto 108, de 13 de septiembre de 1936, (B. O. n.º 22) y demás disposiciones complementarias, la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 20 de agosto, acordó la destitución del Interventor de este Ayuntamiento, D. Benjamín García Díaz.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento del interesado, cuyo actual paradero se ignora, advirtiéndole que, contra esta resolución, puede recurrir en alzada ante el Gobierno General del Estado, en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la fecha de esta publicación.

Grado, 16 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

### DE TAPIA DE CASARIEGO

Aprobado provisionalmente, por esta Comisión Gestora municipal, una transferencia de crédito de 500 pesetas, del capítulo 13.º, artículo 3.º del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, al capítulo 8.º, artículo 3.º, de dicho presupuesto, para ayudar a las necesidades de la institución «Auxilio Social», patrocinada por Falange, se halla expuesto el correspondiente expediente, en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para que, durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante dicha Comisión Gestora.

Lo que se anuncia al público a medio del presente, en cumplimiento de el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Tapia de Casariego 13 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Magdalena.

—:—

### DE OVIEDO

#### EDICTO

Por acuerdo de la Comisión Gestora de mi presidencia, en las sesiones celebradas, y que constan en el libro de actas de acuerdos, de este Excmo. Ayuntamiento, acordó la destitución de funcionarios y empleados que a continuación se determinan, a los que se instruyó expediente, de conformidad con las normas regladas por la Superioridad, y cambiéndoles a los interesados los recursos de apelación ante la Junta Técnica del Estado, en el plazo de un mes, por conducto del Gobierno Civil de esta provincia, dándose la circunstancia de no ser habidos en esta ciudad, según diligencias que constan al efecto; se resuelve hacerlo público en este BOLETIN OFICIAL, a los consiguientes y ulteriores efectos.

Don Benjamín García Alvarez, Oficial de Intervención, Tenedor de libros y Oficial al 2.º excedente.

Don Lucio Carlos Estrada Menéndez - Oficial 2.º Administrativo.

Don Eduardo Meruendano Cantalapiedra - Auxiliar Administrativo.

Don Luis Aquiles Alvarez - Practicante.

Don Florentino Gonzalez - Inspector-Celador de Arbitrios.

Don José Begeja García - Guardia municipal

Don Emilio Naveira - Guardia municipal.

Don Arturo Diaz Iglesias (a) El Tirso - Peón de la Brigada fija de calles.

Oviedo, 15 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión Gestora municipal, Plácido A. Buylla.

—:—

## SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

Mes de Agosto.=Año de 1937

RECTIFICACIÓN de los padrones de familias con derecho al subsidio creado en el decreto número 174 (B. O. núm. 83) formalizado por las Juntas Municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, con relación de las altas y bajas ocurridas.

(Continuación)

APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	Número de familiares en casa.	Ingreso diario de rentas bienes o jornales.		APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.	APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	Número de familiares en casa.	Ingreso diario de rentas bienes o jornales.		APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.
		Pts.	Cts.				Pts.	Cts.	
<b>31 Las Regueras</b>									
Fernandez Alvarez, Bibiana	1			Suarez Fernandez, Amado	Iglesias Maojo, Angelina	1			Rocha Iglesias, Antonio
<b>34 Luarca</b>									
Barrero Sanchez, Delfina	1		3,00	Fernandez Barrero, José A.	Lopez Fernandez, Maria	5		7,00	Lopez Fernandez, José
García, Juan	1		3,00	García Barreras, Enrique	Menendez Menendez, Antonio	3		5,00	Menendez del Coro, Eloy
García García, Amalia	2		3,50	García Cid, Andrés	Mier Naves, Delfina	4		6,00	Casal Llancea, Celso
Gayo, Manuela	1		3,00	Gayo, Marcelino	Piniella Peruyero, Restituta	3		5,00	Espina Piniella, Francisco
Gayol Rodriguez, Dolores	3		4,00	Fernandez Perez, Manuel	Pontiga Llera, Angeles	2		4,00	Areces Gonzalez, Alberto
Gonzalez Braña, Emila	1		3,00	Barrero, Higinio	Prieto Fernandez, Josefina	1		3,00	Malgor Alvarez, José
Gonzalez Iglesias, Ramona	2		3,50	Iglesias, Bernardo	Ramirez Gonzalez, Josefa	1		3,00	Ramirez Gonzalez, José
Gonzalez Mendez, Carmen	2		3,50	Alfonso Gonzalez, Pedro	Redondo Rodriguez, Benilda	2		4,00	Rodriguez Rodriguez, Fernando
Gonzalez Pelaez, Pilar	1		3,00	Remior Gonzalez, Victor	Raigoso Fabián, América	2		4,00	Ferdez. Urdagay, Armando
Menendez Menendez, Maria	3		4,00	Huerta Garcia, Valentin	Rendueles Robledo, Angeles	1		3,00	Diaz Fidalgo, Ricardo
Perez Menendez, Josefa	2		3,50	Crespo Lopez, Ricardo	Sanchez Cuartas, Eloina	2		4,00	Fernandez Garcia, Bernardino
Perez Menendez, Josefa	2		3,50	Rubio Perez, Laureano	Selar Suarez, Serafina	2		4,00	Tejedor Solar, Serafin
Pertierra Perez, Macrina	4		4,50	Cano Piertierra, Adolfo	Suarez Longoria, Asunción	2		4,00	Lasa Fresno, José
Perez Garcia, Julia	2		3,50	Suarez Garcia, Carlos	Suarez Martinez, Rogelia	1		3,00	Zaldivar Suarez, Jorge
<b>42 Navia</b>									
Areces Rodriguez, Martina	2	1,00	3,00	Gonzalez Fernandez, Manuel	Suarez Ramos, Rosalia	1		3,00	Suarez Suarez, Francisco
Istillarte Perez, Matias	3	1,00	4,00	Istillarte Perez, Matias	Urdagay Martinez, Alfredo	3		5,00	Urdagay Valdés, Luis
Fernandez Perez, Nemesio	6	3,00	5,00	Fernandez Garcia, Esteban	Valdés Ramos, Segunda	2		4,00	Navarro Valdés, Armando
Lanza Garcia, Trinidad	3	1,00	4,00	Mendez Garcia, Narciso	Valle Alvarez, Vicenta	5		7,00	Ovalle Roza, Luis
Gonzalez Fernandez, Benjamin	5	1,00	5,00	Fernandez Gonzalez, Benjamin	Kiercheben del Rio, Lola	1		3,00	Kierchiben del Rio, Bernabé
García Pola, Fernanda	2	1,00	3,00	Luiña Garcia, Regino	<b>Alteraciones en la cuantía del Subsidio</b>				
Bocanegra Martin, Julián	4	3,00	3,00	Infanzón Bocanegra, Gonzalo	Muñiz Vallina, Guadalupe	3		5,00	Vizcaino Muñiz, Angel
Fernandez Fernandez, Rosario	2	1,00	3,00	García Garcia-Cora, César	Perez Alvarez, Maria	3		5,00	Gutierrez Perez, Benjamin
Fernandez Gonzalez, Emilio	3	2,00	3,00	Gión Martinez, León	Presa Gutierrez, Josefa	3	1,50	3,50	Saldaña Barriales, José
Perez Gayol, Carlota	1	1,00	2,00	Iñarreta Perez, Pablo	<b>Bajas</b>				
Valdés Blanco, Teresa	2	1,00	3,00	Gonzalez Martinez, Alfredo	Núñez Soldevilla, Faustina	2		4,00	Núñez Cañequé, Nicolás
Sanchez Diaz, Elisa	4	1,00	5,00	Rodriguez Rodriguez, Domingo	Bayón Díaz, Encarnación	2		4,00	García Bayón, Manuel
Mendez Rodriguez, Piedad	3	1,00	4,00	Mendez Garcia, Aurelio	Barbero Goria, Lucia	4		6,00	Gutierrez Barez, Felipe
Diaz, Petra	2	1,00	3,00	García Gonzalez, Ramón	García Garcia, Carmen	1		3,00	Fernandez del Pinedo, Julio
Fernandez, Carmen	2	1,00	4,00	Rodriguez Fernandez, Esteban	<b>59 Salas</b>				
Fuertes Perez, Rita	2	1,00	3,00	Perez Mendez, Angel	Menendez Alvarez, Francisco	3		5,00	Alvarez Alvarez, José
García Carballo, Jenaro	7	3,00	3,00	García Cora, José	Fernandez Rodriguez, Mercedes	1		3,00	Rodriguez Fernandez, Antonio
Fernandez Garcia, Concepción	3	2,00	3,00	Fernandez Fernandez, Remigio	Cano Arango, Manuel	2		4,00	Cano Menendez, Emilio
Núñez Valledor, Asunción	2	2,00	2,00	Alvarez Mendez, Germán	Martinez Cristina	1		3,00	Martinez, José
García Garcia, Joaquina	2	1,00	3,00	Lanza Perez, Alejandro	Fernandez Fernandez, Regina	1		3,00	Gonzalez Fernandez, Celestino
Menendez Garcia, Eulogia	1	1,00	2,00	Suarez Menendez, José A.	Perez Menendez, Rosario	2		4,00	Gonzalez Fernandez, Francisco
García Garcia, Celina	1		3,00	García Garcia, Ulpiano	Velazquez Alvarez, Enrique	2		4,00	Velazquez Fernandez, José
García Fernandez, Rosario	1	1,00	2,00	Martinez Garcia, Joaquín	Fernandez, Manuela	1		3,00	Gonzalez Fernandez, Rogelio
Perez Suarez, Belarmina	8	3,00	5,00	García Perez, José Ramón	Rodriguez Suarez, Lisardo	2		4,00	Rodriguez Sierra, Enrique
Fernandez Perez, Maria	3	2,00	3,00	Suarez y Suarez, Manuel	Riesgo Martinez, Vicente	3		5,00	Blanco Martinez, Marino
Martinez Perez, Balbina	5	3,00	4,00	Martinez Fernandez, Jesús	Menendez Guardado, Sofia	4		6,00	Blanco Fernandez, Braulio
Lopez Oliveros, Escolástica	2	1,00	3,00	Diaz Lopez, Juan	García Salas, Maria	1		3,00	García, Celestino
Gonzalez Garcia, Josefa	4	2,00	4,00	León Gonzalez, Marcelino	Foyeto Perez, Engracia	1		3,00	Rubio Foyedo, Manuel
<b>45 Oviedo</b>									
Alvarez Alvarez, Severa	1		3,00	Alvarez Alvarez, Olimpío	Alvarez Menendez, José	1		3,00	Alvarez Velazquez, José
Alvarez Fernandez, Generosa	3		5,00	García Alvarez, Enrique	Gonzalez, Magdalena	2		4,00	Gonzalez Fernandez, José
Alvarez Iglesias, Maria	1		3,00	Alvarez Iglesias, César	Martinez Pelaez, Rosario	3		5,00	Fernandez Prado, José
Alvarez Menendez, Laureano	4	4,50	1,50	Alvarez S. Julián, Emilio M.	Paz Garcia, Maria	5		7,00	Ruiz Paz, Luis
Arroyo Villa, Adelina	2		4,00	Magadán Mier Vicente	Bermúdez, Anita	1		3,00	Ferrer Fernandez, Antonio
Blasco Sebastián, Maria Sgrario	2		4,00	Arias Gonzalez, José	Alvarez Gonzalez, Julia	2		4,00	Diaz Fernandez, Ricardo
Camacho Manzanero, Florencio	9		8,00	Camacho Almazán, Florencio	Menendez, Cándida	2		4,00	Perez Diaz, Angel
Campa Diaz, Florentino	5	4,50	2,50	Campa Huerta, Joaquín	Arias Garrido, Adela	2		4,00	Riesgo Nido, Cándido
Carnero Sanchez, Ninfa	1		3,00	Villanueva Alvarez, Luis	Villar, Manuela	1		3,00	Alvarez Riesgo, Antonio
Diaz Vana, Concepción	2		4,00	Villazón Rodriguez, Nemesio	Menendez Colado, Lorenzo	2		4,00	Menendez Colado, Francisco
Diaz Diaz, Enriqueta	2		4,00	Sanchez Fernandez, Luis	García Riesgo, Agustina	1		3,00	Riesgo Garcia, Andrés
Fernandez Pelaez, Carmen	3		5,00	Perez Fernandez, Jesús	Diaz Gonzalez, Alfonso	2		4,00	Diaz Menendez, Manuel
Cabal Friera, Encarnación	3		5,00	Cabal Friera, Angel	Gonzalez Rodriguez, Ramón	1		3,00	Gonzalez Rodriguez, Eladio
Garay Ocerín, Tomás	4	3,50	2,50	Garay Gonzalez, Tomás	Arias Garcia, Enriqueta	2		4,00	Fernandez Flórez, Benigno
García Fernandez, Angel	2		4,00	Calvo Garcia, Luis	Fernandez, Josefa	1		3,00	Fidalgo Rojas, Dámaso
Gonzalez Muñoz, Joaquín	6		8,00	Gonzalez Gonzalez, Juan	Lopez Fernandez, Luisa	1		3,00	García Lopez, Emilio
Iglesias Bobes, Rosario	3		5,00	Alfonso Lopez, Emiliano	<b>(Concluirá)</b>				
Iglesias Huerta, Oliva	2		4,00	García Iglesias, Daniel					

**Administración de Justicia****JUZGADOS****DE CUDILLERO****EDICTOS**

Don José Martín Cruz, Juez municipal de Cudillero e instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a D. José Antonio Novo, vecino de Cudillero, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Cudillero, 18 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Martín Cruz.

Don José Martín Cruz, Juez municipal de Cudillero, e instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a D. Enrique Arango Menendez, vecino de Villademar, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Cudillero 18 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Martín Cruz.

**DE OVIEDO****Cédulas de citación**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Belarmino Prado Villa, de 55 años de edad, natural de Pola de Siero y vecino de Llanera, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo, 10 de septiembre de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia, de la ciudad, de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Manuel Marqués, vecino de esta población, dueño del Bar Mòn, sito en la calle de Mòn, número veintinueve, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Alfredo Rodríguez, natural de Gijón y vecino de Oviedo, maquinista de los F. C. del Norte, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo, 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

**DE TINEO**

Don José Rodríguez Gomez, Juez municipal de la villa de Tineo en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en expediente que instruyo en virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de bienes de Oviedo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Julian Fernandez Capalleja y su esposa Encarnación Garcia Rodríguez, vecinos de Navelgas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta

Técnica del Estado de 13 de marzo último, he acordado citar a dichos individuos por medio del presente que se insertará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado, requiriéndoles para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito a alegar y probaren su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a dos de setiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José Rodríguez Gomez.—El Secretario P. H., Manuel Alvarez.

—:—

Don José Rodríguez Gomez, Juez municipal de la villa de Tineo en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número veinticuatro del año actual por muerte de una mujer como de unos setenta a setenta y cinco años de edad, de estatura pequeña, sumamente delgada, sin dentadura, pelo canoso, boca y nariz regulares, ojos negros, que vestía medias negras, camisa de tela blanca, justillo de color oscuro, faldón de tela también blanca, falda negra de percal, chaqueta también negra, un pañuelo oscuro a la cabeza y calzava alpargatas todo ello bastante usado, cuyo cadáver ha sido encontrado el día veintinueve de agosto último en el sitio llamado de la Vueltona, correspondiente a los términos del pueblo de la Vega de Quintana y se supone fuera una mujer que se dedicaba a implorar la caridad pública por los diferentes pueblos de aquella comarca, en cuyo sumario he acordado citar por medio del presente a las personas que puedan aportar algún dato para la identificación de aquella a fin de que comparezcan a manifestarlo ante este Juzgado; y ofrecer a las que puedan ser perjudicadas, las acciones del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Tineo a dos de setiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José Rodríguez Gomez.—El Secretario Por Habilitación, Manuel Alvarez.

**PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE CANERO****EDICTO**

Don Victoriano Dallo Langarica, Brigada de la Guardia Civil, Jefe del Destacamento de Canero, Instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a D. Esteban Martínez Al-

varez, vecino de Quintana, parroquia de Canero, (Oviedo), para que en el término de ocho días hábiles, a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue o pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Canero a 18 de setiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Victoria Dallo Langarica.

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**MENDEZ GARCIA JUNCEDA,** Angel, de 24 años de edad, natural de Puerto de Vega (Navia), domiciliado últimamente en Luarca, hijo de Mariano y de María de los Dolores, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

**LANZA PEREZ,** Alvaro, de 23 años de edad, natural de Puerto de Vega (Navia), domiciliado últimamente en Puerto de Vega (Navia), hijo de Alejandro y de Antonia, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

**LOPEZ VELASCO,** José, de 20 años de edad, natural de Ortiguera (Coaña), domiciliado últimamente en Ortiguera (Coaña), hijo de Rafael y de Etelvina, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial